



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

Rectoría

RESOLUCIÓN RECTORAL No. **4741** DE 2013

Por la cual se convoca a los directores de los diferentes programas, a elegir su representante ante el CONSEJO ACADÉMICO

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

En uso de las atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos Superior N°. 004 de 2006 y N° 004 de 2009, y

CONSIDERANDO

Que a la Directora del Programa de Ingeniería Agroindustrial Profesora Luz Mery Barrera Rojas, fue elegida como Representante de los Directores de los Programas ante el Consejo Académico, para el período institucional comprendido entre el 01 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2015, siempre y cuando conserve la calidad de Directora de Programa; el cual fue perdido el 18 de diciembre de 2013, según lo autorizado por la Resolución Académica No. 132 de octubre 24 de 2013.

Que se hace necesario convocar a los Directores de los diferentes programas, con el propósito que elijan el su reemplazo ante dicho Cuerpo Colegiado, por encontrarse en vacancia la representación.

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. CONVOCATORIA. Convocar a todos los Directores de los diferentes programas académicos de la Universidad de los Llanos, a elegir su representante ante el Consejo Académico, para el período comprendido entre el **24 de febrero de 2014 y el 31 de diciembre de 2015.**

ARTÍCULO 2°. REQUISITOS: Establecer que los aspirantes interesados en inscribirse como candidatos a la elección de **representante de los directores de los diferentes programas**, ante el Consejo Académico, cumplan los siguientes requisitos:

1. Haber sido designado como director de un programa académico de la Universidad de los Llanos.
2. No haber sido sancionado penalmente, salvo por delitos políticos o culposos
3. No haber sido sancionado disciplinaria y fiscalmente en los dos años anteriores a la fecha de su elección.
4. No haber sido sancionado en el ejercicio de la profesión

Los requisitos serán acreditados de la siguiente manera:

- ❖ El del numeral 1, mediante constancia expedida por el Vicerrector Académico.
- ❖ El del numeral 2, mediante el Certificado Judicial vigente, que aparece en la página de la Policía Nacional, con una fecha no superior a un (1) mes de anterioridad, tomando como punto de referencia, el último día de la fecha de inscripción.



RESOLUCIÓN RECTORAL No. **4741** DE 2013

POR LA CUAL SE CONVOCA A LOS DIRECTORES DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD, A ELEGIR SU REPRESENTANTE ANTE EL CONSEJO ACADÉMICO

Página 2 de 4

- ❖ El del numeral 3, mediante certificaciones vigentes de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación y antecedentes fiscales emitido por la Contraloría General de la República, con una fecha no superior a un (1) mes de anterioridad, tomando como punto de referencia, el último día de la fecha de inscripción.
- ❖ El del numeral 4, mediante la certificación expedida por el Ente que ejerza vigilancia y control al ejercicio de la profesión del aspirante, con una fecha no superior a tres (3) meses de anterioridad, tomando como punto de referencia, el último día de la fecha de inscripción.

PARAGRAFO: En todo caso, la Universidad de los Llanos se reserva la facultad de verificar la información suministrada y, en el evento de establecer que aquélla carece de veracidad, procederá a compulsar las copias correspondientes para que se inicien las acciones ante las respectivas autoridades competentes.

ARTÍCULO 3°. INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS: Definir que la fecha de inscripción de aspirantes se realice en el lapso de tiempo comprendido entre el **4,5 y 6 de febrero de 2014** inclusive, cuya actuación se realizará en la Secretaría General de la Universidad, en los formularios previamente elaborados, con la autorización del Consejo Electoral Universitario y en el siguiente horario: de 8:00 a.m. a 11:00 a.m. y de 2:00 p.m. a 4:00 p.m.

PARAGRAFO UNO: Al momento de la inscripción, los aspirantes **deberán anexar una síntesis de su hoja de vida, a través de la cual los electores puedan conocer los aspectos más relevantes de su trayectoria, con las propuestas que tengan para los mismos**, cuyo contenido no podrá ser superior a tres folios, para los efectos señalados en el párrafo cuatro del Artículo 20° del Régimen Electoral Universitario.

PARÁGRAFO DOS: De conformidad con el párrafo dos del artículo 17° del Acuerdo Superior No. 004 de 2006, las **modificaciones** a las inscripciones realizadas se podrán efectuar entre el **7 y el 10 febrero de 2014**, en la Secretaría General de la Universidad y en el siguiente horario: de 8:00 a.m. a 11:00 a.m. y de 2:00 a 4:00 p.m.

ARTÍCULO 4°. REMISIÓN DE DOCUMENTOS A CONSEJO ELECTORAL UNIVERSITARIO: Disponer que el **11 de febrero de 2014**, la Secretaría General remita los formularios de los candidatos inscritos con los correspondientes soportes y el listado organizado de acuerdo con la fecha y hora de inscripción; lo anterior según lo establecido en el párrafo tres del artículo 17° del Acuerdo Superior No. 004 de 2006.

ARTÍCULO 5°. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y PUBLICACIÓN DE LISTA DE CANDIDATOS: Determinar entre el **13 de febrero de 2014**, como fecha para la verificación por parte del Consejo Electoral Universitario, del cumplimiento de los requisitos establecidos para los aspirantes, autorización de la candidatura de quienes los cumplan, extendiendo el acta en



RESOLUCIÓN RECTORAL No. 4741 DE 2013

POR LA CUAL SE CONVOCA A LOS DIRECTORES DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD, A ELEGIR SU REPRESENTANTE ANTE EL CONSEJO ACADÉMICO

Página 3 de 4

la que consignen los resultados de la verificación y la lista definitiva de los candidatos autorizados, la cual será **publicada** en página web de la Universidad y en la cartelera de la Secretaría General el **14 de febrero de 2014**.

ARTÍCULO 6°. PRE-CENSO Y CENSO ELECTORAL: El funcionario que tenga bajo su responsabilidad la Vicerrectoría Académica o quien haga sus veces, acreditará en un listado debidamente firmado la totalidad de los Directores de los Programas, el cual debe ser remitido a la Secretaría General.

PARÁGRAFO: El censo definitivo será expedido y publicado por la Secretaría General en la página web de la Universidad y/o en su cartelera.

ARTÍCULO 7°. SISTEMA DE VOTACIÓN: El Consejo Electoral Universitario recomendó al Consejo Superior Universitario que la elección del **representante de los Directores de los Programas ante el Consejo Académico**, se realizará mediante el SISTEMA DE VOTACION POR OTROS MEDIOS (artículo 13° numeral 4. del Régimen Electoral Universitario) y VOTO NOMINAL (numeral 2 del Artículo 5 del Acuerdo Superior N° 004 de 2006).

ARTÍCULO 8°. CAMPAÑA ELECTORAL: Conforme con lo establecido en el artículo 20° del Acuerdo Superior N° 004 de 2006, se dispone que este proceso de campaña se realizará durante los días **14 al 18 de febrero de 2014**, inclusive.

ARTÍCULO 9°. LUGAR, FECHA Y PROCEDIMIENTO DE LA ELECCIÓN: Disponer que los **directores de los programas**, se reúnan de manera formal el **21 de febrero de 2014**, a las 10:00 a.m. en la Sala de Juntas del Auditorio “Eduardo Carranza”, ubicada en la Sede Barcelona.

ARTÍCULO 10°. PROCEDIMIENTO PARA VOTO NOMINAL: Señalar que de conformidad con el artículo 29° del Régimen Electoral Universitario, iniciada la reunión formal, cada uno de los directores procederá a manifestar públicamente el nombre del candidato de su preferencia. Realizado este procedimiento, se continuará con el respectivo conteo, para determinar el nombre de la persona con el mayor número de votos, que resulte elegida como representante de los directores ante el **Consejo Académico**.

ARTÍCULO 11°. LOGISTICA: La Secretaría General de la Universidad dispondrá la logística necesaria para garantizar el éxito de la convocatoria y levantará el acta respectiva, en la que se de



RESOLUCIÓN RECTORAL No. 4741 DE 2013

POR LA CUAL SE CONVOCA A LOS DIRECTORES DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD, A ELEGIR SU REPRESENTANTE ANTE EL CONSEJO ACADÉMICO

Página 4 de 4

cuenta del desarrollo del proceso electoral y su correspondiente resultado, la cual debe suscribirse por todos y cada uno de los asistentes.

ARTÍCULO 12°. DECLARACIÓN DE ELECTO, ENTREGA DE CREDENCIAL: Se establece que la declaratoria de electo y la correspondiente entrega de la credencial por parte del Consejo Electoral Universitario, se realizará el día **24 de febrero de 2014** a las 8:00 a.m. en la Sede Barcelona.

ARTÍCULO 13°. IMPROCEDENCIA DE RECURSOS: Señalar que contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 49 del C.C.A.

ARTÍCULO 14°. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, a los 26 DIC. 2013

Original firmado

OSCAR DOMINGUEZ GONZALEZ

Rector

Revisó: Luis E. Marin G.
M.León